



MEXICO

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE  
BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO  
HASTA \$17,000,000,000.00**  
(DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
o su equivalente en Unidades de Inversión

Cada emisión de certificados bursátiles ("Certificados Bursátiles") que se realice al amparo del presente programa dual (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el o los intermediarios colocadores respectivos en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, o en Unidades de Inversión ("UDIs"). Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa (según se define más adelante). Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el texto del mismo o en la sección "I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones".

**Emisor:** Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (el "Emisor")

**Clave de Pizarra:** TOYOTA.

**Tipo de Instrumento:** Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

**Tipo de Oferta:** Pública.

**Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** Hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el "Monto Total Autorizado del Programa"). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** Será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

**Vigencia del Programa:** El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

**Denominación:** Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs.

**Plazo:** El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de un año y máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Las fechas de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

**Sobreasignación:** Según se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo, y en el Aviso y en Suplemento de Cada Emisión de Largo Plazo, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo y en los Avisos y en los Suplementos de cada Emisión de Largo Plazo, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

**Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria total o parcialmente, así como el pago de una prima por dicha amortización anticipada voluntaria.

**Obligaciones del Emisor:** Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor.

**Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán contener disposiciones relativas a incumplimientos u otros eventos que pueden dar lugar a su vencimiento anticipado. Los Certificados Bursátiles de corto plazo no contendrán disposiciones en este sentido.

**Tasa de Interés:** Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión.

**Periodicidad de Pago de Intereses:** Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

**Intereses Moratorios:** Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, según se determine en los documentos de cada Emisión al amparo del Programa mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.

**Garantías:** Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

**Calificaciones:** Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de: mxA-1+, la cual indica la cual indica que los emisores o emisiones con esta calificación muestran una calidad crediticia extremadamente fuerte en comparación a otros emisores o emisiones locales y de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de: F1+(mex), la cual indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

**Depositario:** Indeval.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, incluyendo, la incluida en el apartado “Factores de Riesgo”; en particular, los factores de riesgo titulados “La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha” y “La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comparable para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas con la divulgada en ejercicios anteriores.”

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor:** Se determinará en cada emisión indicándose en el aviso de colocación correspondiente.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo

previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

**Representante Común:** CIBanco, S.A, Institución de Banca Múltiple en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

**Suspensión de Emisiones Recurrentes:** En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos de Certificados Bursátiles y Avisos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2o., o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4o., de la Circular Única de Emisoras, según corresponda.

**Intermediarios Colocadores:** Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero  
BBVA Bancomer



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3031-4.19-2020-005 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección: [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx), en el entendido que ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 18 de diciembre de 2020.

Autorización de CNBV No. 153/12721/2020 para publicación, de fecha 11 de diciembre de 2020.



Manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.**



---

Alex Antonio Kuntzy Sevilla  
Director General



---

Ernesto Guzmán Vázquez  
Director de Finanzas



---

Alejandro Romero Sandoval  
Gerente Jurídico\*

\*El Gerente Jurídico tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

Manifiestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Grupo Financiero BBVA Bancomer



---

Alejandra González Canto  
Cargo: Apoderado



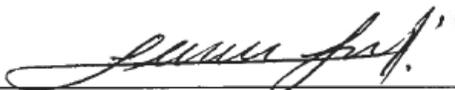
---

Por: Santiago Rafael Sánchez Oviedo  
Cargo: Apoderado

Manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

  
\_\_\_\_\_  
**Helene Anne Marie Campech Benlliure**  
**Representante Legal**

  
\_\_\_\_\_  
**Olimpia Berenice González Avendaño**  
**Representante Legal**

## ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	1
2.	RESUMEN EJECUTIVO .....	3
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “413000-N -Información General – Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020, y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
3.	FACTORES DE RIESGO .....	4
4.	OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.....	9
5.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	10
II.	EL PROGRAMA .....	11
1.	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA .....	11
2.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	18
3.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	19
4.	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.....	21
5.	ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA.....	22
6.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN .....	23
7.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....	25
III.	LA COMPAÑÍA .....	26
1.	HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA .....	26
1.1.	Datos Generales.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora – a.1. Datos Generales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
1.2.	Evolución de la Compañía.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora – a.2. Evolución de la Compañía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO .....	26

2.1.	Actividad Principal.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Actividad Principal" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.2.	Canales de Distribución.....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Canales de Distribución" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.3.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos .....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.4.	Principales Clientes .....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Principales Clientes" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.5.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria .....	26
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Legislación Aplicable y Situación Tributaria" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.6.	Recursos Humanos .....	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Recursos Humanos" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.7.	Desempeño Ambiental.....	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Desempeño Ambiental" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2.8.	Información de Mercado .....	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Información de Mercado" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	

2.9.	Estructura Corporativa.....	27
------	-----------------------------	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Estructura Corporativa" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

2.10.	Descripción de los Principales Activos.....	27
-------	---	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Descripción de los Principales Activos" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

2.11.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	27
-------	--	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "417000-N - La Emisora – Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA .....	28
-----	------------------------------	----

1.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA .....	28
----	---	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, y de la sección "424000-N - Información Financiera – Información Financiera Seleccionada" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

2.	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.....	28
----	---	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "424000-N - Información Financiera – Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

3.	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES .....	28
----	--------------------------------------	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "424000-N - Información Financiera – Informe de Créditos Relevantes" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

4.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA	28
----	--	----

4.1.	Resultados de la Operación .....	28
------	----------------------------------	----

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, y de la sección "424000-N - Información Financiera – Resultados de Operación" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y pueden ser*

consultados en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital ..... 28

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, y de la sección "424000-N - Información Financiera – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital" del Reporte Anual del Emisor; el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

4.3. Control Interno ..... 28

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "424000-N - Información Financiera – Control Interno" del Reporte Anual del Emisor; el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS .....28

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "424000-N - Información Financiera – Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas" del Reporte Anual del Emisor; el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

V. ADMINISTRACIÓN ..... 30

1. AUDITORES EXTERNOS .....30

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "427000-N – Administración – Auditores Externos de la Administración" del Reporte Anual del Emisor; el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS .....30

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "427000-N – Administración – Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del Reporte Anual del Emisor; el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS .....30

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "427000-N – Administración – Administradores y Accionistas" del Reporte Anual del Emisor; el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).*

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS .....30

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES ..... 33

VII. PERSONAS RESPONSABLES ..... 1

VIII. ANEXOS ..... 1

1. ESTADOS FINANCIEROS.....	1
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios" del Reporte Anual, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020, y del reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2020, presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.toyotacredito.com.mx">www.toyotacredito.com.mx</a>.</i>	
2. OPINIÓN LEGAL DEL ABOGADO INDEPENDIENTE.....	2
3. CALIFICACIONES SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LAS EMISIONES A CORTO PLAZO .....	1
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO .....	1

**Los anexos anteriormente señalados forman parte integrante de este documento.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por cualquiera de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“BMV”		La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados” “Certificados Bursátiles”	o	Los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Bursátiles	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. El Programa – 1. Características del Programa – 1.21. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto.
“Certificados Bursátiles Originales”	Bursátiles	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. El Programa – 1. Características del Programa – 1.21. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo”		Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo”		Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de 1 año y un plazo máximo de 30 años.
“Circular Única de Emisoras”	Única de	Las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2006, según las mismas han sido modificadas.
“Convocatoria”		El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán.
“Emisión”		Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”		Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“Emisión de Largo Plazo”		Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“LGTOC”		Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“Peso”, “Pesos”, o “\$”		La moneda de curso legal en México.
“Programa”		El Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente establecido por el Emisor que se describe en el presente Prospecto.
“Prospecto”		El presente Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente.
“Representante Común”		CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo de este Programa se podrá designar a otra institución como Representante Común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

“Reporte Anual”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado ante la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020.
“Reporte Trimestral del Tercer Trimestre”	El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 30 de septiembre de 2020, presentado ante la BMV y la CNBV el 28 de octubre de 2020, el cual contiene cierta información financiera del Emisor que no ha sido auditada por el auditor externo del Emisor.
“SIPO”	Al sistema a través del cual SIF ICAP México, S.A. de C.V. prestará el servicio para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocables de Certificados Bursátiles de Corto Plazo cuando se coloquen a través de Subasta SIPO.
“Subasta SIPO”	Procedimiento de licitación mediante el cual, de tiempo en tiempo y previo acuerdo entre el Emisor y los Intermediarios Colocadores, se realizará la colocación de los certificados de corto plazo conforme al proceso de subasta de SIF ICAP México, S.A. de C.V. para certificados bursátiles de corto plazo emitidos por el Emisor.
“Suplemento”	Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	Los tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.

## 2. RESUMEN EJECUTIVO

### 2.1. Toyota Financial Services México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "413000-N -Información General – Resumen Ejecutivo" del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020, y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

### 3. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse los riesgos descritos a continuación, el negocio, la condición financiera y los resultados de operación del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados.

Además, cabe la posibilidad que el negocio, la condición financiera y los resultados de operación del Emisor se vean afectados por otros riesgos que el Emisor desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

*En el caso que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que sean emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.*

#### 3.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor.

*Los requisitos aplicables a la estimación preventiva para riesgos crediticios pudieran implicar la necesidad de destinar mayores recursos y reservas al cumplimiento de la normatividad aplicable.*

Estamos obligados a clasificar cada crédito o tipo de crédito de acuerdo a una evaluación del riesgo con base en criterios establecidos por las regulaciones bancarias y a establecer la estimación correspondiente. Nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios está determinada con base en un modelo de pérdida esperada de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Esta metodología para el establecimiento de dicha estimación incluye factores cualitativos y cuantitativos que pueden ser complejos. Un cambio en los requisitos aplicables a la estimación para riesgos crediticios podría implicar la necesidad de destinar mayores recursos y reservas al cumplimiento de la normatividad aplicable. Además, los efectos de los ajustes o cambios pudieran ser aplicados de distintas formas; por ejemplo, ciertos ajustes fueron determinados de manera retrospectiva al 30 de junio de 2018, lo que pudiera resultar en hacer impráctica la comparabilidad de información financiera con años anteriores. Si no somos capaces de cumplir con los requisitos aplicables a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que deriven de nuevas disposiciones o interpretaciones, dicho incumplimiento podría un efecto material adverso en nuestros resultados de operación y condiciones financieras.

*Posibles disminuciones en las calificaciones del Emisor, con motivo de revisiones o disminuciones de la calificación soberana de México por parte de instituciones calificadoras de valores.*

S&P Global Ratings tomó ciertas acciones de calificación sobre diversas instituciones financieras mexicanas tras la revisión a negativa de estable de la perspectiva del soberano durante 2019 y tras la disminución de las calificaciones globales soberanas durante 2020. La revisión de la perspectiva de México durante 2019 por parte de S&P Global Ratings reflejó el riesgo de cambios en políticas públicas dirigidas a reducir la participación de la iniciativa privada en el sector energético, junto con otros eventos que pudieron haber afectado negativamente la confianza de los inversionistas y que podrían aumentar los pasivos contingentes del soberano y disminuir las perspectivas de crecimiento económico de México. La disminución de las calificaciones globales soberanas durante 2020 por parte de S&P Global Ratings fue resultado de la previsión de un impacto pronunciado sobre la economía mexicana en 2020 derivado del *shock* combinado del COVID-19 en México y en Estados Unidos, su principal socio comercial- y los menores precios internacionales del petróleo, entre otras cuestiones. El debilitamiento del perfil financiero del soberano podría llevar a una revisión y por lo tanto, a una disminución en las calificaciones del Emisor o entidades similares por parte de una o más instituciones calificadoras.

*Las ventas del sector automotriz en México han disminuido en los últimos meses, por lo que el negocio del Emisor, sus resultados de operaciones y su situación financiera se pudieran ver afectados.*

Independientemente de la pandemia conocida como COVID 19, la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz reportó que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, la venta de vehículos cayó en un 7.30% comparado contra el mismo período del 2018 (mientras que las ventas del Emisor se contrajeron únicamente 2.8%); dicha disminución equivale a un total de 103,731 unidades aproximadamente. Dicha asociación en conjunto con la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles también reportó que durante el primer semestre de 2020, la venta de automóviles había caído en

un 31.9% en comparación con el primer semestre de 2019 dada la menor demanda en los segmentos de automóviles y SUV's, provocada en gran medida por la pandemia del COVID-19. Aunque el Emisor espera mantener el valor de su cartera financiada por las estrategias y productos dedicados a camionetas y vehículos comerciales, el Emisor pudiera verse impactado por una caída sostenida y generalizada en las ventas de vehículos.

***Los ataques cibernéticos y otras violaciones en la seguridad de nuestras redes o tecnología de información, podrían tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.***

Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, de los ataques cibernéticos que han sufrido diversas entidades en México y en el extranjero, el Emisor ha implementado un sistema cuya función consiste en detectar, responder y contener las amenazas cibernéticas que ubican a la infraestructura del Emisor en una situación de riesgo. Si no somos capaces de mantener sistemas adecuados de seguridad, podríamos vernos afectados por sanciones regulatorias y un daño reputacional y/o financiero.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información, que nuestros controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que burlaren dichos controles), éstos podrían afectar directamente nuestra operación, dado que se afectaría la disponibilidad de los sistemas comprometidos, lo cual podría ocasionarnos daños (incluyendo daño reputacional), que podrían tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones, y requerir gastos de capital de relevancia. La mayoría de los incidentes de ciberseguridad a los que pudiéramos estar sujetos podrían afectar nuestras operaciones crediticias y los servicios financieros que ofrecemos, lo que conlleva a gastos de capital e inversiones adicionales, y podría tener como consecuencia la pérdida de datos de clientes y otra información confidencial, lo que a su vez podría resultar en demandas de nuestros clientes, que afecten nuestra reputación y situación financiera.

***El saldo de la cuenta de cartera vencida, el saldo de la cuenta de estimación preventiva para riesgos crediticios y el índice de cartera vencida han tenido incrementos, lo que podría afectar de manera negativa los resultados de operación y la situación financiera del Emisor.***

Al 31 de diciembre de 2019, el Emisor contaba con cartera vencida por un monto de \$215.4 millones de pesos, un saldo en la cuenta de estimación preventiva para riesgos crediticios de \$695.8 millones de pesos, y una cobertura de cartera vencida de 3.2 veces. En cambio, al cierre del 2018, el Emisor contaba con una cartera vencida por un monto de \$193.3 millones de pesos, un saldo en la cuenta de estimación preventiva para riesgos crediticios de \$577.6 millones de pesos y una cobertura de cartera vencida de 2.9 veces. El Emisor considera que sus políticas de administración de cartera son adecuadas para mantener niveles razonables de cartera vencida no obstante el incremento anteriormente señalado. Sin embargo, el Emisor no puede garantizar que dichas políticas o las medidas que implemente para controlar la cartera vencida tengan resultados positivos. En caso que el incremento de la cartera vencida no sea controlada efectivamente, el mismo podría afectar de manera negativa los resultados de operación y la situación financiera del Emisor.

***La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.***

El 4 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casa de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en la que se señala la entrada en vigor de las Normas de Información Financiera (NIF), NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y NIF D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de los Anexos 1, 4 y 5 de las referidas Disposiciones, a partir del 1 de enero de 2021.

Aunque el Emisor ha realizado de un diagnóstico de las implicaciones de las implementaciones de las NIFs antes mencionadas, el cual se describe en el apartado de "Acontecimientos Recientes" del presente Prospecto, la aplicación inicial de las nuevas normas pudieran originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

*La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comparable para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas con la divulgada en ejercicios anteriores.*

Es conveniente que la información financiera sea comparable en diversas fechas y periodos de tiempo. Si esta consistencia no se mantiene, existe el riesgo de que la información contenida en los estados financieros pudiera ser interpretada de distintas maneras o influir de forma distinta en la toma de decisiones.

El Emisor aplicó la norma NIF B-1 sobre los efectos retrospectivos de corrección de errores a la información financiera de periodos anteriores que se presenta de forma comparativa. Con la aplicación retrospectiva se logra que los periodos presentados puedan compararse con información preparada sobre las mismas bases, lo que permite un mejor análisis de las tendencias actuales de la información financiera, mejorando la calidad de la información. En el año que terminó al 31 de diciembre de 2018 el Emisor reformuló los balances generales al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2017 y sus estados de resultados y estados de flujos de efectivo para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, lo que consideramos permite una comparación adecuada entre dichos ejercicios y los ejercicios futuros.

*Nuestros auditores señalaron ciertas cuestiones claves de auditoría en el dictamen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017.*

Conforme a lo señalado en el dictamen de nuestros estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el Emisor detectó ciertas inconsistencias en la clasificación de ciertos activos en los estados financieros del ejercicio 2017 previamente emitidos, principalmente relacionados con la clasificación y presentación de los resultados de sus operaciones de arrendamiento operativo, comisiones del plan piso y castigos de la cartera comercial y de consumo. Por lo anterior, el Emisor decidió reformular retrospectivamente los estados financieros antes mencionados.

Dada la actividad principal del Emisor consistente en el otorgamiento de financiamientos mediante créditos y arrendamientos de bienes muebles, la estimación preventiva para riesgos crediticios fue otra de las cuestiones clave de auditoría mencionadas por nuestros auditores externos en el dictamen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017. En dicho dictamen se señala que la cartera de crédito se presenta neta de la estimación preventiva para riesgos crediticios y que la estimación se determina utilizando un modelo de pérdida esperada, de acuerdo con las reglas de clasificación y calificación de la cartera de crédito establecidas por la CNBV para sociedades financieras de objeto múltiple, las cuales implican considerar en los tipos de crédito otorgados, la probabilidad de incumplimiento de pago, la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

La administración del Emisor es responsable, entre otras cosas, de diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado en relación con la preparación de los estados financieros. En el dictamen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, también se señaló que durante 2018 los auditores externos identificaron que el Emisor no mantenía controles efectivos sobre la segregación de funciones en el sistema contable, específicamente los relacionados con la revisión y aprobación de las pólizas de diario manuales y la revisión y aprobación de las conciliaciones contables que forman parte integral de nuestros estados financieros y sus notas.

Aunque las cuestiones clave de auditoría anteriormente señaladas no tuvieron un impacto adverso significativo en nuestro negocio, resultados de operación o situación financiera, las mismas pudieran impactar la manera en la que presentamos nuestros estados financieros.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "413000-N - Información General – Factores de Riesgo – 1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor" del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

### **3.2. Factores de Riesgo Relacionados con México.**

*Los riesgos sanitarios globales han causado condiciones económicas adversas a nivel mundial, incluyendo volatilidad en los mercados financieros, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera y prospectos.*

A finales del año 2019 comenzó a propagarse el virus conocido como coronavirus COVID-19 en la región de Wuhan de la República Popular China. El 30 de enero de 2020, debido al brote y a la propagación del COVID-19, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de Salud declaró una emergencia de salud internacional. Durante los primeros días de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al COVID-19 como una pandemia. Las acciones que han tomado los gobiernos, las compañías y las personas alrededor del mundo (incluyendo el cierre temporal de fábricas, plantas y empresas, la suspensión de vuelos y otros medios de transporte, la cancelación de eventos públicos y el cierre de ciudades, regiones y países) junto con el pánico generalizado, han causado condiciones económicas adversas a nivel mundial, y por lo tanto se ha generado una alta volatilidad en los mercados financieros globales. En México, como en el resto del mundo, la pandemia del COVID-19 causará una recesión durante el presente año. Aunque a la fecha del presente, la contracción económica aún resulta incierta dada la naturaleza de la pandemia y su posible duración, el sector automotriz se ha visto aún más afectado al caer la venta de automóviles durante los últimos meses conforme a lo señalado en el factor de riesgo *“Las ventas del sector automotriz en México han disminuido en los últimos meses, por lo que el negocio del Emisor, sus resultados de operaciones y su situación financiera se pudieran ver afectados”*. Para mitigar los efectos de la pandemia, desde mediados de marzo del 2020, operamos bajo el plan de continuidad de negocios con la finalidad principal de mantener la atención de nuestros clientes vía remota. Los principales puntos que contempla dicho plan consisten en (i) priorizar la seguridad de las personas permitiendo un esquema eficiente de trabajo desde casa, promoviendo la sana distancia para evitar contagios y garantizar la continuidad de las operaciones de forma normal, (ii) reformular la estrategia operativa para la continuidad del negocio enfocada en atender las necesidades de nuestros clientes en estas circunstancias, (iii) mantener constante comunicación con los accionistas, acreedores, inversionistas, proveedores y con todos los asociados con el fin de informar las decisiones y medidas tomadas por la administración de la compañía, así como mantener comunicación diaria con la cadena de valor de la compañía con el fin de dirigir esfuerzos coordinados, (iv) mantener niveles de liquidez adecuados con el fin de garantizar la sana operación de la compañía, así como dar cabal cumplimiento de nuestras obligaciones inclusive en situaciones de estrés, (v) mantenerse oportunamente informado de las decisiones gubernamentales para garantizar el cumplimiento de medidas.

A la fecha de este Prospecto, no consideramos que hayamos sufrido un impacto que afecte de manera significativa nuestra capacidad de pago; sin embargo, nuestra administración se encuentra monitoreando de forma constante las consecuencias derivadas de esta crisis sanitaria.

La recesión económica causada por la pandemia, incluyendo posibles cambios adversos en el mercado automotriz mexicano, pudieran tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera y prospectos, o en el precio de nuestros valores.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “413000-N - Información General – Factores de Riesgo – 2. Factores de Riesgo Relacionados con México” del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

### **3.3. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.**

***Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado limitado, lo que afectaría la posibilidad de que los Tenedores vendan sus Certificados en el mercado.***

Actualmente el mercado secundario es limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

***El Representante Común realiza sus funciones con base en información generada por terceros y puede realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles sin estar obligado a ello.***

El Representante Común representa a los tenedores de los Certificados Bursátiles de una Emisión, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que antecedente o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados. En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “413000-N - Información General – Factores de Riesgo – 3. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles” del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

#### ***Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados***

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, los inversionistas deberán tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y del mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

Las siguientes son las características de los certificados bursátiles en circulación, a la fecha de este Prospecto, del Emisor:

Clave de Pizarra	Tipo de Título
TOYOTA 17	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
TOYOTA 17-2	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
TOYOTA 17-3	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
TOYOTA 17-4	Certificados Bursátiles de Largo Plazo

En relación con los valores antes descritos, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Emisor tiene obligación de entregar información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma trimestral (trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior) y anual, a la BMV y a la CNBV tales como estados financieros anuales dictaminados por auditor externo del Emisor, informes de los comisarios y resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas. Asimismo, el Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante.

Desde la fecha en que se inscribieron certificados bursátiles del Emisor en el RNV, el Emisor ha presentado de manera periódica y oportuna a la CNBV y a la BMV la información trimestral y anual y los reportes sobre hechos relevantes conforme a las disposiciones aplicables.

## 5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o en la página de la CNBV en la siguiente dirección: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Dirección de Finanzas del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, piso 4, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México, o al teléfono (55) 91-77-37-00, atención, Ernesto Guzmán Vázquez y Rodolfo Gómez y Sánchez, o a través del correo electrónico [inversionistas@toyota.com](mailto:inversionistas@toyota.com).

Para mayor información acerca del Emisor puede consultar su página de internet en [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx), en el entendido de que dicha página de internet no es parte del presente Prospecto, y por lo tanto, no ha sido revisada por la CNBV.

El Emisor ha transcrito en este Prospecto diversa información que ha sido preparada por Banco de México, la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C., JATO Dynamics Limited, Toyota Motor Sales, u otras fuentes. El Emisor no ha verificado que dicha información o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.

## **II. EL PROGRAMA**

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

#### **1.1. Descripción del Programa**

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los colocadores respectivo en el momento de cada Emisión y serán establecidos en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

#### **1.2. Tipo de Instrumento**

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

#### **1.3. Tipo de Oferta**

Pública.

#### **1.4 Monto Total Autorizado del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter revolvente**

Mediante oficio No. 153/12721/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa por un Monto Total Autorizado de hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa han quedado inscritos en el RNV bajo el número 3031-4.19-2020-005.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.). Conforme a lo señalado más adelante, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo; serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor de 1 año y máximo de 30 años.

Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

#### **1.5. Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

#### **1.6. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.



#### **1.7. Denominación**

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs.

#### **1.8. Plazo**

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor de 1 año y máximo de 30 años.

#### **1.9. Tasa de Interés**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión.

#### **1.10. Periodicidad de Pago de Intereses**

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

#### **1.11. Intereses Moratorios**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal.

#### **1.12. Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses**

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

#### **1.13. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, según se determine en los documentos de cada Emisión al amparo del Programa mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.

#### **1.14. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación**

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

#### **1.15. Sobreasignación**

Según se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo, y en el Aviso y en Suplemento de Cada Emisión de Largo Plazo, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo y en los Avisos y en los Suplementos de cada Emisión de Largo Plazo, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

#### **1.16. Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o, mediante amortizaciones programadas.

### **1.17. Amortización Anticipada Voluntaria**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria total o parcialmente, así como el pago de una prima por dicha amortización anticipada voluntaria.

### **1.18. Obligaciones del Emisor**

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer o no hacer del Emisor, según se indiquen en los documentos de emisión.

### **1.19. Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán contener disposiciones relativas a incumplimientos u otros eventos que puedan dar lugar a su vencimiento anticipado. Los Certificados Bursátiles de corto plazo no contendrán disposiciones en este sentido.

### **1.20. Garantías**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

### **1.21. Calificaciones**

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de: S & P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de: mxA-1+, la cual indica la cual indica que los emisores o emisiones con esta calificación muestran una calidad crediticia extremadamente fuerte en comparación a otros emisores o emisiones locales, y de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de: F1+(mex), la cual indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionada, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

Entre los factores clave para el otorgamiento de dichas calificaciones se encuentra, entre otros, los siguientes: (i) el que el Emisor sea una subsidiaria indirecta de Toyota Motor Corporation, (ii) el que el Emisor sea estratégicamente importante para Toyota Motor Company debido a su rol como financiera cautiva con una función significativa en la expansión de la marca y su contribución para la consecución de los objetivos de Toyota Motor Sales de México, (iii) el que el Emisor haya mostrado un desempeño fuerte impulsado por el crecimiento de la cartera y la gestión adecuada de los costos crediticios, de fondeo y operativos, (iv) el que el Emisor se beneficie de las relaciones globales de casa matriz y de una línea por parte de Toyota Motor Credit Corporation para contingencias de liquidez, (v) el que el Emisor posea un portafolio crediticio sano.

### **1.22. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión**

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada uno de los Certificados, entre otras). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no

requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales;
2. el monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa;
3. en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales). En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con el inicio de un periodo de intereses, los certificados adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses del periodo correspondiente;
4. la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales;
5. ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;
6. el Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular;
7. los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado; y
8. el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando las calificaciones de los Certificados Bursátiles no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).

### **1.23. Depositario**

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

### **1.24. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

### **1.25. Intermediarios Colocadores**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuarán como intermediarios colocadores. Otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones, según sea determinado por el Emisor.



### **1.26 Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este Prospecto, en el Aviso de Colocación o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización.

### **1.27. Representante Común**

CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común.

### **1.28. Recursos Netos**

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión de Corto Plazo y Emisión de Largo Plazo se describirán en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

### **1.29. Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio No. 156/12721/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV con el número 3031-4.19-2020-005 de los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente del Emisor hasta por un monto de \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de Pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs.

### **1.30. Aprobación del Emisor**

La asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 31 de enero de 2018 aprobó el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

### **1.31. Legislación**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

### **1.32. Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

### **1.33. Suplementos**

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el o los colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Largo Plazo mediante el Suplemento respectivo.

### **1.34. Avisos de Colocación**

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, los recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión de Corto Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante el Aviso respectivo.

Las características de las Emisiones de Corto Plazo, se describen en el **Anexo 4** de este Prospecto.

### **1.35. Asambleas de Tenedores**

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

3. Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

a. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

b. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6 a. anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad

más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6 b. anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

8. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

**2. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.



### 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como de otras casas de bolsa quienes actuarán como intermediarios colocadores respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los intermediarios colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los intermediarios colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los intermediarios colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que regirá todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los intermediarios colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los intermediarios colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el o los intermediarios colocadores respectivos. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos intermediarios colocadores deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV o con el o los intermediarios colocadores respectivos. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en la Convocatoria respectiva. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de la Convocatoria respectiva. Cabe mencionar que los intermediarios colocadores no sugerirán una tasa referencial para la presentación de posturas de los inversionistas en las subastas de los Certificados de Corto Plazo.

Asimismo, respecto de los procesos de colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los intermediarios colocadores respectivos deberán tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los intermediarios colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos intermediarios (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el intermediario colocador respectivo pretenda adquirir Certificados

Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores desconocen si los principales accionistas, directivos, miembros del consejo de administración o Personas Relacionadas del Emisor (según el término "Persona Relacionada" se define en la Ley del Mercado de Valores) pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores desconocen si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en grupo. Respecto de Emisiones de Largo Plazo, cualquiera de dichas situaciones se señalarán en el Suplemento respectivo.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y otras casas de bolsa mantienen, pueden mantener o podrán continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Dichos intermediarios consideran que su actuación como intermediarios colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

De conformidad con el artículo 178 de la LMV, el o los intermediarios colocadores que ingresen posturas en procedimientos de colocación realizados a través de subasta, deberán llevar un registro en el que hagan constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de dichos valores.

En relación con la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, emitidos bajo la modalidad de subasta, se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata. A su vez, dicha asignación será llevada a cabo conforme a la participación y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro antes mencionado, conforme al precio de la oferta pública que les corresponda (tasa única o tasa ponderada). La información publicada en el resultado de la subasta, así como las asignaciones realizadas, deberán ser consistentes con el citado registro.



#### 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$22,288.00
2. Cuota por estudio y trámite de la BMV	\$22,301.96
2. Honorarios de las agencias calificadoras	
a) Fitch México, S.A. de C.V.	\$1,404,876.00
b) S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$1,827,000.00
3. Honorarios del Representante Común	\$116,000.00
4. Honorarios de los asesores legales	\$2,100,000.00
5. Honorarios del Auditor Externo	\$870,000.00
	<hr/>
<b>Total</b>	<b>\$6,362,465.96</b>

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

**5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA**

Por tratarse de un Programa con duración de 1,825 días, equivalente a 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

Sin embargo, a continuación se presenta la estructura de pasivos y capital del Emisor al 30 de septiembre de 2020:

<b>Estructura del Capital</b>	
<b>Al 30 de septiembre de 2020</b>	
<b>(Cifras no auditadas en miles de Pesos)</b>	
Pasivos Bursátiles	\$6,360,547
Préstamos Bancarios y de Otros Organismos	\$26,606,547
De corto plazo	\$10,337,821
De largo plazo	\$16,268,726
Otras Pasivos	\$885,499
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$33,852,593</b>
Capital Contable	\$5,888,802
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$5,888,802</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$39,741,395</b>

## 6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la Circular Única de Emisoras y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la Emisión correspondiente;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos de los documentos de la Emisión correspondiente lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la tasa de interés bruto anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
- (9) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de los documentos de la Emisión correspondiente;
- (11) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única de Emisoras;
- (12) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (13) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Prospecto sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- (14) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles; y
- (15) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la Emisión respectiva (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión respectiva, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá ordenar solicitar a la asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras o en las disposiciones legales aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los documentos de la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

## 7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotía Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o cualquier otra casa de bolsa que se indique en los documentos de cada Emisión.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores del Emisor.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales del Emisor.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Ernesto Guzmán Vázquez y Rodolfo Gómez y Sánchez son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, piso 4, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México o al teléfono (55) 91-77-37-00 o mediante correo electrónico a la dirección [inversionistas@toyota.com](mailto:inversionistas@toyota.com).

### **III. LA COMPAÑÍA**

#### **1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA**

##### **1.1. Datos Generales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora – a.1. Datos Generales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **1.2. Evolución de la Compañía**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora – a.2. Evolución de la Compañía” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

##### **2.1. Actividad Principal**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **2.2. Canales de Distribución**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **2.4. Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

## **2.6. Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

## **2.7. Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

## **2.8. Información de Mercado**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Información de Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

## **2.9. Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

## **2.10. Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

## **2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “417000-N - La Emisora – Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

#### **IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**

##### **1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, y de la sección “424000-N - Información Financiera – Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “424000-N - Información Financiera – Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “424000-N - Información Financiera – Informe de Créditos Relevantes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA**

###### **4.1. Resultados de la Operación**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, y de la sección “424000-N - Información Financiera – Resultados de Operación” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

###### **4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, y de la sección “424000-N - Información Financiera – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

###### **4.3. Control Interno**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “424000-N - Información Financiera – Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

##### **5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “424000-N - Información Financiera – Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).



## **V. ADMINISTRACIÓN**

### **1. AUDITORES EXTERNOS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “427000-N – Administración – Auditores Externos de la Administración” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

### **2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “427000-N – Administración – Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

### **3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “427000-N – Administración – Administradores y Accionistas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

### **4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS**

Los estatutos sociales del Emisor no establecen restricciones a la suscripción de acciones representativas de su capital social salvo por la restricción de que cualquier persona extranjera que participe en el capital social del Emisor deberá considerarse como mexicano respecto de las acciones del Emisor que adquieran o de que sean titulares.

Las acciones del Emisor podrán ser transferidas libremente a cualquier persona, mediante el endoso en propiedad de los títulos representativos de las acciones del Emisor y la anotación que se haga al respecto en el libro de registro de accionistas del Emisor.

Los estatutos sociales del Emisor no contienen disposiciones tendientes a impedir cualquier cambio de control en el Emisor.

Las distintas series de acciones del Emisor confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. La única distinción entre la clase “I” y la clase “II” de acciones del Emisor es que la clase “I” representa la parte fija del capital social del Emisor en tanto la clase “II” representa la parte variable de dicho capital social.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho de nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente.

No existen fideicomisos u otros mecanismos, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

Los estatutos sociales del Emisor no contemplan específicamente la facultad del consejo de administración para el establecimiento de planes de compensación para ejecutivos y consejeros. Sin embargo, siendo uno de los órganos principales de la Sociedad y al no estar reservado a la Asamblea de accionistas, podría estar autorizado para hacerlo.

A continuación, se incluye un resumen de los artículos más importantes de los estatutos sociales del Emisor, incluyendo la forma como se convocarán a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas:

I. El objeto social del Emisor consiste en:

- Prestar dinero; otorgar créditos; comprar o de cualquier otra manera obtener la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; vender o de cualquier manera disponer de la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; arrendar

bienes; recibir dinero en préstamo, recibir u otorgar garantías, celebrar operaciones de derivados y por cualquier otra manera otorgar financiamientos; fondear financiamientos y mitigar riesgos relacionados con financiamientos de cualquier manera, incluyendo mediante la celebración de operaciones financieras derivadas; llevar a cabo cualesquier clase de emisiones de valores de cualquier naturaleza (incluyendo, pero no limitando a los certificados denominados "Warrants") y operaciones con valores, ya sea que éstos se encuentren o no inscritos ante el Registro Nacional de Valores o coticen en cualquier mercado de valores, y destinen los recursos obtenidos a través de dichas emisiones para el financiamiento de créditos bajo las leyes aplicables; en el entendido, sin embargo, que no obstante cualquier disposición en contrario en estos Estatutos Sociales, la Sociedad no estará autorizada para (a) recibir depósitos del público en general; (b) llevar a cabo cualquier otra operación (incluyendo actos relacionados equivalentes a dicha operación) para la cual la ley requiera de un permiso, una licencia o una concesión en específico que la Sociedad no tenga.

- Otorgar financiamiento en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa para (a) el otorgamiento de crédito a compradores de vehículos, nuevos o usados, marca Toyota o Lexus, vehículos usados de cualquier tipo de elaboración y equipo industrial, nuevo o usado, marca Toyota, (b) el otorgamiento de créditos a distribuidores autorizados de Toyota o Lexus (i) para o con respecto a inventarios de vehículos nuevos Toyota o Lexus y/o equipo industrial marca Toyota, nuevo o usado, y/o vehículos de cualquier tipo de elaboración, nuevos o usados; (ii) con respecto a instalaciones, equipo y/o propiedades de distribuidores de Toyota o Lexus para mejorar los servicios a los clientes de Toyota; y (iii) para distribuidores de capital de trabajo para mejorar los servicios a los clientes de Toyota; y (c) la celebración de contratos de arrendamiento respecto de vehículos marca Toyota, nuevos o usados, y de equipo industrial marca Toyota, nuevo o usado.

- Establecer y poseer toda clase de oficinas y establecimientos necesarios o convenientes para la realización de sus actividades.

- Obtener y otorgar préstamos y créditos de cualquier clase de personas e instituciones, la celebración de operaciones de crédito, fianza, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de contratos de garantía, la suscripción endoso y firma de pagarés, cheques y toda clase de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, sin actuar como intermediario financiero.

- Otorgar toda clase de garantías, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa prendas, fianzas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía, y avales y actuar como obligado solidario y subsidiario respecto a cualquier obligación de la Sociedad o de terceros.

- Promover, invertir, constituir, organizar, ingresar, asociarse y participar en el capital social y patrimonio de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, asociaciones o sociedades industriales, empresas comerciales, sociedades de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales o extranjeras.

- Comprar, suscribir, adquirir, transmitir y poseer todo tipo de acciones y partes sociales en otras asociaciones, sociedades y empresas.

- Poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualesquier otros derechos sobre derechos de propiedad industrial o intelectual.

- La adquisición por cualquier título legal de cualesquiera bienes inmuebles y muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.

- Celebrar todo tipo de contratos, convenios, arreglos y otro tipo de actos permitidos por la ley, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.

2. El capital social del Emisor es variable. Está representado por acciones nominativas sin valor nominal, divididas en dos clases: (i) acciones ordinarias clase "I" las cuales representan la parte del capital mínimo fijo; y (ii) acciones ordinarias clase "II" las cuales representan la parte variable del capital social. Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a los accionistas. La asamblea puede establecer otras clases de acciones, así como series dentro de cada clase.

3. Los accionistas tienen derecho de retiro sobre sus acciones representativas del capital variable.

4. El Emisor solo reconocerá como accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones.

5. La Asamblea de accionistas es el órgano supremo del Emisor, y tiene capacidad de resolver y ratificar todas las actividades, operaciones y negocios del Emisor.
6. La Asamblea General Ordinaria se deberá celebrar cuando menos una vez al año, y resolverá sobre los asuntos siguientes: (i) discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, (ii) nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Comisarios, (iii) determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Comisarios, (iv) la declaración y/o pago de dividendos, (v) aplicación de las utilidades, (vi) cualquier otro asunto que no requiera de ser adoptado en Asamblea Extraordinaria.
7. Las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier momento y resolverán sobre los asuntos siguientes: (i) disolución anticipada y liquidación del Emisor, (ii) aumento o disminución del capital mínimo fijo, (iii) cambio de objeto social, (iv) cambio de nacionalidad, (v) transformación del Emisor, (vi) fusión o escisión, (vii) emisión de acciones privilegiadas, (viii) amortización de sus propias acciones y emisión de acciones de goce, (ix) emisión de bonos, (x) constitución o disolución de cualquier subsidiaria, (xi) cualquier garantía u obligación de pago a terceros, venta, transmisión, arrendamiento, permuta, hipoteca u otra disposición de viene o activos o negocios., incluyendo derechos intangibles, inversiones de los fondos del Emisor en una sola operación (excepto en el curso ordinario), en un monto superior a un millón de dólares, (xii) modificaciones a los estatutos sociales, y (xiii) cualquier otro asunto que deba ser resuelto en Asamblea Extraordinaria debido a que la Ley o los estatutos exigen un quórum especial.
8. Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, el Comisario o de conformidad con los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria debe estar firmada por quien la realice, contener la fecha, hora, lugar y Orden del Día, así como de si se trata de primera o ulterior convocatoria. Debe ser publicada en el Diario Oficial o en algún periódico de los de mayor circulación en el domicilio social del Emisor, y deberá enviarse a cada accionista vía fax o correo certificado a los domicilios señalados en la sociedad, con por lo menos 15 días de anticipación. No será necesaria una convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones en que se divida el capital social. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de forma unánime, tendrán la misma validez que si hubiesen sido tomadas en asamblea.
9. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas acciones equivalentes al 50% del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes. Las Asambleas Generales Ordinarias convocadas mediante segunda o ulterior convocatoria, se consideran legalmente instaladas sin importar el número de accionistas presentes, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes.
10. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas acciones equivalentes al 75% del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen el 50% del capital social. Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas mediante segunda o ulterior convocatoria, se consideran legalmente instaladas sin importar el número de accionistas presentes, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen el 50% del capital social.
11. Cada acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán estar representados mediante poder, ya sea por accionistas o terceros, pero en ningún caso por consejeros o comisarios.
12. La administración del Emisor está a cargo de un Consejo de Administración, integrado por el número determinado en Asamblea General Ordinaria.
13. Las utilidades del Emisor serán distribuidas de la siguiente manera: (i) se separará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance una suma igual al 20% del capital social pagado; (ii) la Asamblea General Ordinaria de accionistas determinará las cantidades para reinversión y para la creación de otros fondos de reserva; y (iii) el balance será distribuido o reinvertido según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en proporción a la porción pagada de las acciones de cada accionista. De existir pérdidas, serán cubiertas por los fondos especiales de reserva, por la reserva legal y finalmente por el capital social. La responsabilidad de los accionistas está limitada a su aportación al capital social.



## VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Derivado de la pandemia COVID-19 a nivel global, el Emisor a continuación describe en las siguientes secciones los efectos que ha tenido la pandemia COVID-19 respecto a su negocio, condiciones operativas y financieras, así como las estrategias implementadas por el Emisor a efecto de hacer frente a la pandemia COVID-19.

### *Impacto del COVID-19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha del Emisor:*

En caso de que la pandemia por COVID-19 continúe causando interrupciones en la actividad económica a nivel mundial, se espera que provoque un aumento en las pérdidas crediticias esperadas. Además, se espera que el COVID-19 y las consecuencias derivadas del mismo provoquen un impacto en la economía mexicana, teniendo como resultado una disminución en el volumen de préstamos y potenciales ajustes en las tasas de interés. Dichas cuestiones pudieran afectar de manera directa la operación de la compañía. En este sentido, la compañía ha asegurado la liquidez de acuerdo a los principios corporativos manteniendo de manera consecutiva una reserva de efectivo para cubrir cada cierre de mes por lo menos los siguientes 60 días de operatividad.

### *Modificaciones a la estrategia y objetivos del Emisor para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.*

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Emisor, en apoyo a sus clientes y los problemas de liquidez que estos enfrentan, implementó las siguientes estrategias:

- *Estrategia comercial.* Durante abril de 2020, el Emisor desarrolló su estrategia comercial a través del plan “Estrena un Toyota” el cual implicaba la adquisición de un vehículo para empezar a pagarlo hasta en 90 días e incluía la entrega en casa de los vehículos adquiridos.
- *Estrategia operativa.* Esta estrategia contempla el lanzamiento de un programa en el que se analizaba la extensión de mensualidades del pago de crédito por uno y hasta tres meses para los clientes que se encontraran al corriente en sus obligaciones contractuales al 28 de febrero de 2020.
- *Estrategia de financiamiento a distribuidores.* Esta estrategia contempla la implementación de un programa especial de créditos de capital de trabajo para las distribuidoras, así como el diferimiento del pago hasta por 90 días de así requerirse.

### *Medidas tomadas para mitigar los efectos de la Pandemia.*

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Emisor desarrollo las tres estrategias descritas en el subtítulo anterior, y continuó operando bajo el plan de continuidad de negocios cuyos principales puntos consisten en (i) priorizar la seguridad de las personas permitiendo un esquema eficiente de trabajo desde casa, promoviendo la sana distancia para evitar contagios y garantizar la continuidad de las operaciones de forma normal, (ii) reformular la estrategia operativa para la continuidad del negocio enfocada en atender las necesidades de nuestros clientes en estas circunstancias, (iii) mantener constante comunicación con los accionistas, acreedores, inversionistas, proveedores y con todos los asociados con el fin de informar las decisiones y medidas tomadas por la administración de la compañía, así como mantener comunicación diaria con la cadena de valor de la compañía con el fin de dirigir esfuerzos coordinados, (iv) mantener niveles de liquidez adecuados con el fin de garantizar la sana operación de la compañía, así como dar cabal cumplimiento de nuestras obligaciones inclusive en situaciones de estrés, y (v) mantenerse oportunamente informado de las decisiones gubernamentales para garantizar el cumplimiento de medidas.

### *Cambios y medidas operativas y financieras del Emisor derivadas del COVID-19 y que se podrían modificar en el corto y largo plazo.*

Conforme a lo señalado anteriormente, desde mediados de marzo 2020, el Emisor sigue operando bajo su plan de continuidad de negocios, por lo que se ha mantenido como un negocio en marcha durante la contingencia provocada por el COVID-19 con un nivel operativo normal, con la finalidad de mantener la atención de los clientes vía remota.

### *Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre*

El Emisor ha elaborado escenarios de estrés teniendo en cuenta la evolución esperada de las variables macroeconómicas a fin de proyectar el impacto esperado en su rentabilidad, capital y liquidez. Para cada uno de los escenarios se han definido las acciones de

mitigación potenciales que podrían implementarse a fin de mantener métricas de capital y liquidez adecuadas, incluyendo la maximización del uso de las líneas de crédito reforzando la liquidez de la compañía, bajo los estándares corporativos de riesgo establecidos por casa matriz. Conforme a lo señalado anteriormente, el Emisor ha ajustado sus planes de negocio operativos y financieros, asegurando su continuidad de operación durante la contingencia generada por el COVID-19.

*La CNBV ha otorgado facilidades administrativas.*

El día 27 de marzo de 2020, la CNBV emitió criterios contables especiales, aplicables a las instituciones de crédito y a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas de conformidad con las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”. Dado que los estados financieros del Emisor deben de prepararse conforme a los criterios aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, el Emisor aprovechó los criterios especiales aplicables a dichas sociedades y desarrolló las estrategias comerciales y operaciones anteriormente descritas durante los meses de abril a junio de 2020 para apoyar a sus clientes.

Entre los criterios contables especiales aplicados por el Emisor se encuentra aquel que señala que los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán considerarse como vigentes al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 82 y 84 del Criterio B-6, según sea el caso, consistentes en: i. no habiendo transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere cubierto: a) la totalidad de los intereses devengados, y b) el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto; ii. durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere: a) liquidado la totalidad de los intereses devengados, b) cubierto la totalidad del monto original del crédito que a la fecha de renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y c) cubierto el 60% del monto original del crédito; lo anterior, siempre que se trate de créditos que al 28 de febrero de 2020 se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 12 del propio Criterio B-6 y que los trámites de la reestructuración o renovación respectiva, concluyan a más tardar 120 días naturales después de la fecha antes citada; además de que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso otorguen al acreditado, no sea mayor a seis meses a partir de la fecha en que hubiere vencido. En caso que no se hubiera aplicado dicho criterio contable especial, se hubiesen aplicado las normas conforme a los criterios contables vigentes las cuales requieren reconocer como cartera vencida cualquier reestructura de los clientes en el periodo donde el pago de su crédito no fuese cubierto y, en su caso, la determinación de las reservas que correspondan.

De no haberse aplicado los criterios contables especiales señalados en el párrafo anterior, el balance general se hubiera visto afectado desfavorablemente en el rubro de reservas crediticias por 973.2 millones de pesos y el estado de resultados se hubiera visto afectado por el mismo monto. En particular, los conceptos y los montos por tipo de cartera que se vieron beneficiados con motivo de la aplicación de los criterios contables especiales fueron los siguientes:

	<b>Cartera</b>	<b>Reserva*</b>
	(en miles de Pesos)	
<b>Comerciales</b>	1,957,353	166,629
<b>Consumo</b>	2,846,809	806,613

\*Reserva que hubiese sido constituida en caso de no aplicarse los criterios contables especiales antes señalados.

Al 30 de septiembre de 2020, el índice de morosidad considerando los criterios contables especiales es de 1.99% (64,671/4,249,010) contra el 1.14% del total de la cartera general (404,503/35,530,796).

*Modificaciones a las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casa de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.*

El 4 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casa de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en la que se señala la entrada en vigor de las Normas de Información Financiera (NIF), NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e interés”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, NIF D-2 “Costos por contratos con clientes” y NIF D-5 “Arrendamientos”, referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” de los Anexos 1, 4 y 5 de las referidas Disposiciones, a partir del 1 de enero de 2021.

En relación con lo señalado en la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”, párrafo 27 en lo relativo a cuando existe una nueva NIF emitida por el CINIF y ésta no ha entrado en vigor, el Emisor hará del conocimiento la fecha en que entra en vigor y el posible impacto en los estados financieros que pudiera provocar su adopción.

La Emisora ha realizado un diagnóstico de las implicaciones de la implementación de las NIF antes mencionadas y, al respecto, el Emisor: (i) no espera un impacto material de la situación financiera de la emisora, (ii) no contempla efectos materiales en la operación del negocio, (iii) no se tiene identificado cambios en los procesos internos de generación de información contable, (iv) no habría un impacto en la transición que utilizará la emisora en términos de cada una de las normas, y (v) no espera contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales de hacer y no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas.

A continuación, se presenta un resumen de los principales cambios contables en la aplicación al 1 de enero de 2021:

#### NIF B-17 Determinación del valor razonable

Esta NIF se emitió con el propósito de definir el concepto de valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación, es decir, un valor actual basado en un precio de salida, establecer en un solo marco normativo la determinación del valor razonable y estandarizar las revelaciones correspondientes.

#### NIF C-3 Cuentas por cobrar

Esta norma es aplicable a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar a plazo menor de un año, las cuales deben reconocerse al valor razonable de la contraprestación a recibir, que generalmente es el valor nominal, sin embargo, debe evaluarse si el valor del dinero en el tiempo es importante en atención al plazo de la cuenta y al modelo de negocios y, en su caso, reconocer desde inicio, el valor presente de la cuenta por cobrar. Adicionalmente, se establece que la estimación para incobrabilidad de las cuentas por cobrar se reconozca desde que el ingreso se devenga, con base en las pérdidas crediticias esperadas, debiendo presentar una conciliación de la estimación de cada periodo presentado.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

#### NIF C-9 Provisiones, contingencias y compromisos

Sustituye el boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos. Entre los principales cambios de la NIF C-9 con relación al boletín C-9 son: a) se disminuyó del alcance de la NIF C-9 el tratamiento contable de los pasivos financieros, emitiéndose para ello la NIF C19, instrumentos financieros por pagar, y b) se ajustó la definición de pasivo, eliminándose el calificativo de virtualmente ineludible y se incluyó el término probable disminución de recursos económicos.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-19, Instrumentos de financiamiento por pagar.

#### NIF C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC)

Los principales requerimientos de esta norma consisten en establecer que las pérdidas esperadas por deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar (IFC), deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

La aplicación de esta NIF debe realizarse, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros, la NIF C-3, Cuentas por cobrar, la NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos, la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, y la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

#### NIF C-19 Instrumentos por pagar



La NIF C-19, contiene el tratamiento contable de los pasivos financieros, e incluye algunas precisiones sobre el tratamiento contable que puede darse a ciertas operaciones, como son: a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cumpliendo ciertas condiciones, b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, c) se incluyen los conceptos de costo amortizado y el de método de interés efectivo, para la valuación de los pasivos financieros, entre otros. Esta NIF entra en vigor en conjunto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

#### NIF C-20 Instrumentos financieros por cobrar

Se refiere a instrumentos de financiamiento por cobrar que se generan por financiamiento de las cuentas por cobrar comerciales a largo plazo y de préstamos que las instituciones de crédito y otras entidades dan a sus clientes, o bien instrumentos de deuda adquiridos en el mercado con el objeto de obtener rendimiento. El principal cambio se refiere a la clasificación, se elimina el concepto de intención de adquisición y tenencia y, en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocio para generar utilidades, consistentes en: 1) instrumentos de financiamiento por cobrar, cuyo objetivo es obtener flujos contractuales, se valúan a su costo amortizado y, instrumentos financieros con fines de negociación, cuando se utilizan para generar una ganancia con base en su compra venta, se tratan en la NIF C-2.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-3, Cuentas por cobrar.

#### NIF D-1 Ingresos por contratos con clientes

Los cambios más significativos consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en: i) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos; ii) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; iii) la asignación de los montos de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en precios de venta independientes; iv) incorporación del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque sólo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; v) el reconocimiento de derechos de cobro, que en algunos casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir y; vi) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a clientes.

#### NIF D-2 Costos por contratos con clientes

Separa la norma relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la norma correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

#### D-5 Arrendamientos

Se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a doce meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para efectuar los pagos por arrendamiento correspondientes. El principio básico de dicha NIF consiste en los dos siguientes aspectos:

- a. El arrendatario debe reconocer un activo por derecho de uso de un activo subyacente y un pasivo por arrendamiento por su obligación de efectuar los pagos correspondientes al arrendamiento, a menos que el arrendamiento sea de corto plazo o que el activo subyacente sea de bajo valor.
- b. El arrendador debe clasificar sus contratos de arrendamiento en operativos o financieros, dependiendo de la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo subyacente. En los arrendamientos financieros, el arrendador da de baja el activo subyacente y reconoce una cuenta por cobrar. En los arrendamientos operativos, el arrendador no reconoce una baja del activo subyacente y reconoce los pagos por arrendamiento procedentes de los arrendamientos como ingresos, al devengarse.

Para los arrendatarios, tendrá los siguientes cambios más significativos:



- El arrendatario deberá evaluar al comienzo de un contrato, si obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo determinado.
- Se elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o financieros (capitalizables) para un arrendatario, y éste reconoce un pasivo por arrendamiento considerando el valor presente de los pagos por arrendamiento y un activo por el derecho de uso por ese mismo monto.
- Para el arrendatario se sustituye la naturaleza de los gastos por arrendamientos operativos en línea recta, con un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento de esta manera se homologa el tratamiento del gasto por arrendamiento de todos los arrendamientos.
- Se modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados con los anteriores arrendamientos operativos, reduciendo las salidas de flujos de efectivo de actividades de operación e incrementando las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Se modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor arrendatario transfiere un activo a otra entidad o arrienda ese activo en vía de regreso. En lugar de reconocer la ganancia o pérdida en función de la clasificación del arrendamiento en vía de regreso, ahora el vendedor-arrendatario sólo debe reconocer como una venta los derechos transferidos al comprador-arrendador que no le regresan (valor residual no garantizado del arrendamiento).

El reconocimiento de los arrendamientos para el arrendatario cambia de manera importante, sin embargo, para el arrendador no hay cambios importantes en relación al anterior Boletín D-5 “Arrendamientos”, salvo por el requerimiento de revelaciones adicionales.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió al comienzo del año 2020 nuevos pronunciamientos que no son aplicables a la operación de la Compañía.

Respecto a la norma NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC) la Administración de la Compañía evaluará los impactos provocados por la entrada en vigor de ésta nueva norma una vez que el regulador correspondiente haya publicado la metodología del cálculo del nuevo modelo.

## VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.



Alex Antonio Kuntzy Sevilla  
Director General



Ernesto Guzmán Vázquez  
Director de Finanzas



Alejandro Romero Sandoval  
Gerente Jurídico\*

\*El Gerente Jurídico tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

Cada uno de los suscritos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



---

Alejandra González Canto  
Apoderado



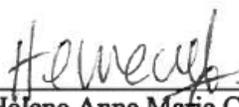
---

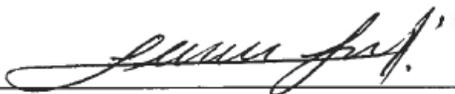
Santiago Rafael Sánchez Oviedo  
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

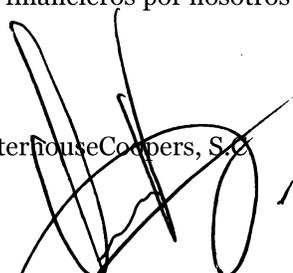
  
\_\_\_\_\_  
**Helene Anne Marie Campech Benlliure**  
**Representante Legal**

  
\_\_\_\_\_  
**Olimpia Berenice González Avendaño**  
**Representante Legal**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros incorporados por referencia al presente Prospecto de Toyota Financial Services México, S. A. de C.V, al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, fueron dictaminados con fecha 13 de marzo de 2020, 23 de mayo de 2019 y 24 de mayo de 2018; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

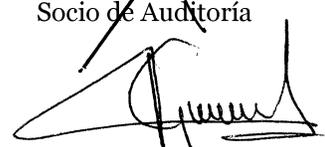
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y basado en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

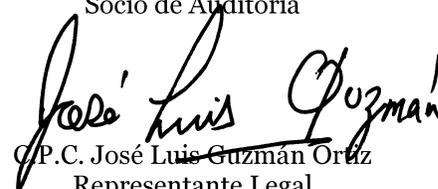


PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Gustavo Vilchis Hernández  
Socio de Auditoría



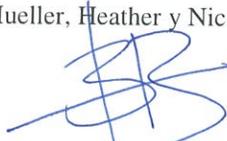
C.P.C. Nicolás Germán Ramírez  
Socio de Auditoría



C.P.C. José Luis Guzmán Ortiz  
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



---

José Berrueta Ochoa  
Socio

## **VIII. ANEXOS**

### **1. ESTADOS FINANCIEROS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios” del Reporte Anual, el cual fue presentado a la BMV el 27 de abril de 2020 y a la CNBV el 28 de abril de 2020, y del reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2020, presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.toyotacredito.com.mx](http://www.toyotacredito.com.mx).

2.

**OPINIÓN LEGAL DEL ABOGADO INDEPENDIENTE**

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn  
01020, Ciudad de México, México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud para llevar a cabo el establecimiento, por parte de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (el "Emisor"), de un programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Valores") con carácter revolvente (el "Programa"), así como para la inscripción preventiva de los Valores en el Registro Nacional de Valores y para la emisión y colocación entre el público inversionista de Valores, hasta por un monto de \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión. Conforme a los términos del Programa, el mismo permitirá la realización de la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo en los términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las "Disposiciones").

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores conforme a las Disposiciones.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 85,660, de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 285164, el 2 de enero de 2002, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) copia certificada de la escritura pública número 70,416, de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la

# RITCH

## M U E L L E R

Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsa de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

(c) copia certificada de escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 384235\* el 10 de julio de 2015, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”) de fecha 24 de abril de 2015, en las que se resolvió, entre otros, el otorgamiento de los poderes otorgados por el Representante Común en favor de (i) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, en su carácter de Delegados Fiduciarios A, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario A, y (ii) Rosa Adriana López Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora Sarabia, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonatan Cario Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, en su carácter de Delegados Fiduciarios B, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier Delegado Fiduciario A;

(d) copia certificada de la escritura pública número 76,732 de fecha 21 de febrero de 2018, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la Ciudad de México, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, de fecha 31 de enero de 2018, en la cual se resolvió autorizar, entre otros, (i) el establecimiento del Programa, (ii) la emisión de certificados bursátiles al amparo del mismo y (iii) el otorgamiento de poderes por el Emisor en favor de Alex Antonio Kuntzy Sevilla y de Gabriel Gerardo Rosales Ibarra;

(e) copia certificada de la escritura pública número 80,394 de fecha 12 de agosto de 2020, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, de fecha 31 de julio de 2020, en la cual se resolvió, entre otras cuestiones, el otorgamiento de poderes por el Emisor en favor de Ernesto Guzmán Vázquez;

(f) copia certificada de la escritura pública número 80,395 de fecha 12 de agosto de 2020, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No.45 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, de fecha 24 de julio de 2020, en la cual se resolvió, entre otras cuestiones, (i) ratificar las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 31 de enero de 2018, y (ii) aprobar e instruir

# RITCH

## M U E L L E R

al Emisor a llevar a cabo una o más emisiones de certificados bursátiles, así como la realización de la oferta pública de los mismos al amparo del Programa.

(g) los formatos de los títulos que documentarán los Valores, tanto de corto plazo como de largo plazo, a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales fueron presentados a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos asumido (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a Alex Antonio Kuntzy Sevilla, Gabriel Gerardo Rosales Ibarra y Ernesto Guzmán Vázquez, (iii) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina Rosa Adriana López Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora Sarabia, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonatan Cario Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, (iv) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones adicionales a las expresadas en las escrituras públicas arriba descritas, y (v) que los títulos que amparen los Valores serán suscritos en los términos de los formatos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (g) anterior. En relación con la presente opinión no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor o al Representante Común).

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de las asambleas de accionistas del Emisor contenidas en las actas que se mencionan en los incisos (d) y (f) anteriores, el establecimiento del Programa, la emisión de los Valores, la oferta pública y la colocación de los mismos, así como la obtención de cualquier otra autorización necesaria para llevar a cabo dichos actos han sido válidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas del Emisor, en términos de sus estatutos sociales.

# RITCH

## M U E L L E R

3. Los señores Alex Antonio Kuntzy Sevilla, Gabriel Gerardo Rosales Ibarra y Ernesto Guzmán Vázquez cuentan con facultades individuales para firmar los títulos que representen los Valores, en nombre y representación del Emisor.

4. Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, en su carácter de Delegados Fiduciarios A, cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario A, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común, y Rosa Adriana López Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonathan Cario Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, en su carácter de Delegados Fiduciarios B cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta con cualquier Delegado Fiduciario A, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor y, una vez realizados los actos anteriores y que los Valores hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

# RITCH M U E L L E R

La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión se emite única y exclusivamente para beneficio del destinatario de la misma y de ningún otra persona. Esta opinión no podrá entregarse a persona alguna y ninguna persona podrá basarse en su contenido para cualquier efecto sin nuestro consentimiento por escrito.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



---

José Berrueta Ochoa  
Socio

**3.  
PLAZO**

**CALIFICACIONES SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LAS EMISIONES A CORTO**



Prol. Alfonso Reyes No. 2512, Edif. Connexity P 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920  
México T 81 4161 7000

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F. 11950, T 55 5955 1600

**Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.**  
Paseo de los Tamarindos No. 400-B, Piso 11  
Col. Bosques de las Lomas  
C.P. 05120, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

25 de septiembre de 2020

Estimado Gabriel G. Rosales Ibarra,

*Esta carta sustituye a la previamente enviada el día 22 de septiembre de 2020*

**Re: Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. ("TFSM").**

Esta carta es proporcionada en respuesta a una solicitud de confirmación de la calificación con respecto a la calificación 'F1+(mex)' de la porción de corto plazo del programa de certificados bursátiles de TFSM. El programa de Certificados Bursátiles ("CBs") de corto y largo plazo con carácter revolvente (Programa) es por un monto de hasta \$17,000'000,000.00 (Diecisiete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs y una vigencia de 5 (cinco) años, se espera emitir previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las emisiones de corto plazo sobre las cuales se emite esta confirmación no podrán exceder de \$3,000,000,000 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y tendrán un plazo mínimo de 1 día y máximo de 365 días. El programa permitirá realizar tantas emisiones de CBs como sean determinadas por TFSM, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CBs en circulación no exceda el monto autorizado.

Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la emisión de la porción de corto plazo del programa de certificados bursátiles, no resultará en un retiro o una disminución de la(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch a TFSM según se enlista en el sitio web público de Fitch bajo:

Fitch Afirma Calificación de Toyota Financial Services México en 'AAA(mex)'; Perspectiva Estable

Esta confirmación de calificación(es) solo se enfoca en el efecto de la emisión de la porción de corto plazo del programa de certificados bursátiles en las calificaciones actuales asignadas por Fitch a TFSM. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la emisión de la porción de corto plazo del programa de certificados bursátiles está permitida por los términos de los documentos. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la emisión de la porción de corto plazo del programa de certificados bursátiles está en los mejores

# FitchRatings

intereses de, o es perjudicial para, algunos o todos los tenedores de TFSM.

La(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch se basan en los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes, y está sujeta a la recepción de los documentos del cierre final. Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes que Fitch considera fiables. Fitch realiza una investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa, conforme a su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes están disponibles para un valor determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma de la investigación factual de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga por parte de un tercero, variará dependiendo de la naturaleza del valor calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el valor calificado sea ofrecido y vendido y/o donde el emisor se localice, la disponibilidad y naturaleza de la información pública correspondiente, el acceso a la administración de la emisora y a sus consultores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimiento acordadas, valuaciones, informes de actuarios, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al valor determinado o en la jurisdicción determinada del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

# FitchRatings

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted u otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor de cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la idoneidad del precio de mercado o de cualquier inversión, crédito o valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o de la naturaleza de exención de impuestos o la fiscalización de pagos realizados con respecto a cualquier inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor ni le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una confirmación de calificación no debe ser vista como una sustitución de dicha consulta o servicios.

Las Calificaciones se basan en los criterios y metodologías establecidas que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y las confirmaciones de calificación son un producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación o una confirmación de calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones establecidas ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Una confirmación de calificación por Fitch no constituye un consentimiento por Fitch del uso de su nombre como un experto en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la cual las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, y no autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a la definición de dichos términos en las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch se basa en que el emisor y otras partes proporcionen de manera puntual a Fitch toda la información que pueda ser importante para la(s) calificación(es), para que la(s) misma(s) continúen siendo adecuada(s). Las calificaciones pueden ser aumentadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o la deficiencia de la información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

# FitchRatings

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Si podemos ayudarle de alguna otra forma, por favor, comuníquese con Bertha Cantú, Directora al +52 81 4161 7028.

Atentamente,

**Fitch México, S.A. de C.V.**

---

Verónica Chau Rodríguez  
Directora Sénior

---

## FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación otorgada a las emisiones de corto plazo está en línea con la calificación de riesgo contraparte de corto plazo de 'F1+(mex)' de TFMSM, ya que la probabilidad de incumplimiento de dicha deuda es la misma que la de la entidad.

Las calificaciones de TFMSM se fundamentan en la percepción de Fitch sobre el soporte que recibiría de su tenedora en última instancia, Toyota Motor Corporation (TMC), en caso de ser necesario. La capacidad de soporte se refleja en el nivel de calificación en escala internacional (Issuer Default Rating o IDR) de TMC en 'A+' con Perspectiva Negativa y en que cualquier requerimiento de soporte sería inmaterial para TMC dado el tamaño pequeño que representa la financiera en relación a los activos totales de su casa matriz. Asimismo, la propensión de soporte se refleja en el nivel alto de integración con TMC y su función estratégicamente importante al ser parte integral del plan de ventas en México debido a su función como financiera cautiva de la marca.

Fitch considera que las subsidiarias financieras de corporativos, las cuales operan en México, podrían afectarse por un soporte reducido ante impactos negativos en los perfiles de negocio y financieros en sus casas matrices por los efectos de la contingencia internacional provocada por el coronavirus. Aunque la mayoría de las subsidiarias de corporativos extranjeros que operan en México son relativamente pequeñas en comparación con el grupo al que pertenecen, lo que teóricamente facilita el apoyo en caso de ser necesario, Fitch monitoreará de cerca la capacidad de las matrices para apoyar a sus subsidiarias

El perfil financiero de TFMSM, si bien no tiene implicaciones directas para sus calificaciones, es relevante en la apreciación de la agencia sobre la propensión de soporte de su matriz en última instancia, en caso de ser requerida. Fitch considera que TFMSM continúa mostrando indicadores buenos de rentabilidad. Al cierre de junio 2020 (2T20) registró una métrica de utilidad antes de impuestos sobre activos totales promedio de 2.5% inferior a la del cierre de 2019 de 4.1%, principalmente afectado por mayores cargos por estimaciones preventivas por un indicador de cartera vencida ajustado por castigos de los 12 últimos meses de 2.7%, ligeramente superior al 2% del cierre de 2019. Dada la coyuntura actual, la entidad se apegó a los criterios emitidos por la CNBV para ofrecer un programa de apoyo a sus acreditados, al 2T20, el 12.5% de la cartera total estuvo adherido a dicho programa. Las presiones esperadas en las ventas de automóviles en el sector, aunado a las presiones en la calidad de activos continuarán impactando la rentabilidad, en opinión de la agencia, en un entorno operativo con tendencia negativa

En 2019 la entidad distribuyó dividendos por el monto total de utilidades generadas en 2018, por lo que su nivel de apalancamiento se incrementó a 7.1 veces (x), ligeramente superior al 7x registrado en 2018, mismo que la agencia considera relativamente elevado. Al 2T20, dicho indicador fue 6.6x. Fitch considera que el nivel de capitalización podría verse presionado en el futuro si la distribución de dividendos, no es acompañada por un crecimiento apropiado que derive en una generación y reinversión de utilidades razonable.

# FitchRatings

Con respecto a la estructura de fondeo, en opinión de Fitch la entidad se favorece de la naturaleza quirografaria de sus fuentes de fondeo, mismas que presentan una diversificación buena al incluir emisiones del mercado de deuda y fuentes mayoristas a través de líneas de crédito con bancos nacionales e internacionales. La agencia considera que la propensión de soporte por parte de su tenedora en última instancia quedó demostrada a través del fortalecimiento de los planes de liquidez contingente al incrementar Toyota Motor Credit Corporation la línea de fondeo contingente a USD2,000 millones desde USD500 millones, misma que no ha sido dispuesta.

## **SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN**

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

La calificación de las emisiones de corto plazo reflejaría cualquier cambio en las calificaciones de riesgo contraparte de corto plazo de TFSM, dado que tiene la misma probabilidad de incumplimiento.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación de las emisiones de corto plazo podría incrementarse ante un alza en la calificación de riesgo contraparte de TFSM, dado que tienen la misma probabilidad de incumplimiento.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2016 a 30/junio/2020

## **DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1+(mex)':**

F1+(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria.

23 de septiembre de 2020

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.  
Paseo de los Tamarindos 400B, 11º Piso  
Col. Bosques de las Lomas  
Delegación Cuajimalpa  
C.P. 05120, Ciudad de México  
Atención: Rodolfo Gómez, cargo

**Re: Certificados bursátiles de corto plazo por hasta MXN3,000 millones, de acuerdo con la información que proporcionó el emisor.**

Estimado Rodolfo Gómez:

En respuesta a su solicitud, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– de “mxA-1+” previamente otorgada por esta calificadora, no ha cambiado.

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN3,000 millones	5 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con ‘mxA-1’ tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor’s se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: [eric.ramos@spglobal.com](mailto:eric.ramos@spglobal.com).

# S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra, 540  
Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fé  
Ciudad de México, México  
C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400  
F 52 (55) 5081-4434  
spglobal.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fé, 01219 Ciudad de México, Atención: Eric Ramos.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx). En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



\_\_\_\_\_/C.S.  
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos  
Nombre: Eric Ramos  
Teléfono #: +52 (55) 5081- 4482  
Correo electrónico: [eric.ramos@spglobal.com](mailto:eric.ramos@spglobal.com)

Nombre: Claudia Sánchez  
Teléfono #: +52 (55) 5081- 4418  
Correo electrónico: [claudia.sanchez@spglobal.com](mailto:claudia.sanchez@spglobal.com)

*\*El presente dictamen sustituye al emitido el día 18 de junio de 2020*

# S&P Global Ratings

Fundamento:

## Toyota Financial Services México S.A. de C.V.

Fecha de publicación: 23 de septiembre de 2020

### Contactos analíticos:

Eric Ramos, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4482, eric.ramos@spglobal.com

Jesús Sotomayor, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4486,

jesus.sotomayor@spglobal.com

---

Toyota Financial Services México S.A. de C.V.	
Calificaciones crediticias de emisor Escala Nacional –CaVal–	mxAAA/Estable/mxA-1+
Emisiones de deuda	
Largo plazo	mxAAA
Corto plazo	mxA-1+

---

### Fundamento

Las calificaciones de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM), incluyendo las emisiones de corto plazo que se encuentran bajo el amparo de su programa dual por hasta \$17,000 millones de pesos mexicanos (MXN), reflejan una sólida participación de mercado, una estable base de clientes y una creciente generación de ingresos operativos. Dichos factores le han permitido mantenerse resiliente ante el escenario económico adverso derivado de la contingencia sanitaria y del menor dinamismo en la industria automotriz en México.

Las emisiones de corto plazo no pueden exceder un monto total por hasta MXN3,000 millones. El programa dual tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Las calificaciones de 'mxA-1+' asignadas a las emisiones de los certificados bursátiles de corto plazo desde el 12 de abril de 2018, están en el mismo nivel que la calificación crediticia de emisor de corto plazo de TFSM, ya que están clasificadas en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de la entidad.

Nuestro análisis de las calificaciones de TFSM incorpora un índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) proyectado en torno a 11.4%, en promedio, para 2020 y 2021. A su vez, su posición de riesgo considera niveles manejables de activos improductivos y pérdidas crediticias, aun considerando un importante deterioro

derivado de un mayor riesgo económico en el país. Finalmente, nuestras evaluaciones de fondeo y liquidez siguen tomando en cuenta una estructura de fondeo diversificada, así como suficientes recursos líquidos para cubrir sus necesidades de liquidez en el corto y largo plazo.

Seguimos considerando a TFSM como una subsidiaria altamente estratégica para Toyota Motor Corp. (AA-/Rev. Esp. Negativa/A-1+) y Toyota Financial Services Corp. (AA-/Rev. Esp. Negativa/A-1+). El estatus de grupo actual es resultado de la operación de TFSM con las líneas de negocio integrales para la estrategia global del grupo. De tal manera, la entidad mantiene el reconocimiento de su marca a nivel mundial al tener el mismo nombre que su matriz. Asimismo, TFSM cuenta con una línea de apoyo de una empresa de su controladora, que cubre totalmente las obligaciones de la compañía, y que usaría en caso de ser necesario para afrontar cualquier problema de liquidez, lo que refleja el apoyo y compromiso del grupo con la subsidiaria mexicana.

Nuestros criterios establecen el ancla para instituciones financieras no bancarias (IFNB) usando el ancla para el sector bancario de un país determinado. Nuestro Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) es el punto de partida. Hacemos los ajustes considerando los crecientes riesgos de la industria y económico que afrontan las IFNB en comparación con los bancos. Posteriormente, aplicamos sobre estas anclas preliminares cualquier ajuste específico del país, y del sector, si aplica, para obtener el ancla final. Establecemos un ancla de 'bb' para las instituciones financieras no bancarias (IFNB) de México, la cual se sitúa dos niveles (*notches*) por debajo del ancla para los bancos. Reducimos la diferencia entre ambas anclas, de bancos y de IFNB, a dos niveles desde nuestro estándar de tres *notches*. Esto obedece a que las IFNB en México se benefician de la existencia de la banca de desarrollo (bancos propiedad del gobierno) que representa una fuente de fondeo más estable para este sector, incluso en situaciones de estrés. Además, el gobierno tiene un historial de apoyo mediante garantías y liquidez durante periodos de inestabilidad en los mercados los cuales esperamos se ejerzan en el entorno de pandemia actual.

Derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, esperamos un panorama más adverso para la industria automotriz en los siguientes meses. Durante los últimos años, las ventas del sector automotriz han disminuido -6.3%, en promedio, durante 2017 y 2019, como resultado de un menor dinamismo económico e incertidumbre política en el país. Actualmente, dicha situación se potencializa debido a las medidas de distanciamiento social que han obligado a la industria a cerrar los puntos de venta de los distribuidores que operan en el país. En este sentido, esperamos una menor colocación de créditos por parte de TFSM, al igual que una disminución del 8% en los ingresos operativos al cierre de 2020. Basados en las proyecciones de las ventas totales de la industria automotriz que contemplan hasta un 20% de caída, consideramos que las ventas totales de Toyota Motor Sales México (TMSM) podrían caer de forma similar, lo que generaría menor volumen de operaciones para su financiera.

A pesar de lo anterior, esperamos que la sólida posición de mercado y la estable base de clientes de TFSM le ayuden a mantenerse resiliente durante este periodo de contracción y, posteriormente, a restablecer los volúmenes de operación históricos del negocio de manera gradual durante los años subsecuentes. En parte, impulsado por el posicionamiento líder de la marca en el segmento de híbridos, que representó alrededor

de 16% de las unidades vendidas por la marca en 2019 y ha mostrado una tendencia al alza, inverso al reportado por parte de la industria. Finalmente, consideramos importante mencionar que la compañía puso en marcha su plan de continuidad de negocio, que permite a la totalidad de los empleados continuar con sus actividades laborales mientras trabajan de forma remota. Al mismo tiempo, el equipo directivo de TFSM ha reajustado el modelo de negocio ante las nuevas condiciones, fortaleciendo los canales digitales para ofrecer alternativas a los clientes mediante *showrooms* digitales y nuevas plataformas en línea.

Nuestra evaluación de capital y utilidades refleja nuestro índice de RAC en torno al 11.4% para los próximos 12 a 24 meses. A pesar de que esperamos una fuerte caída en la utilidad neta de la compañía—debido a un incremento en los castigos de cartera y a la creación de reservas para pérdidas crediticias— consideramos que la generación interna de capital, el crecimiento moderado de sus activos ponderados por riesgo y una política conservadora de pago de dividendos para 2020 seguirán respaldando nuestra evaluación actual. Nuestras proyecciones financieras consideran nuestro escenario base que incluye los siguientes supuestos:

- Crecimiento esperado del producto interno bruto (PIB) de México de -6.7% en 2020 y de 2.9% en 2021.
- Una contracción cercana al 2% de la cartera de crédito para 2020 y posteriormente una recuperación de 2.5% para 2021, reflejando el panorama adverso de la industria automotriz en México.
- Niveles de rentabilidad, medidos a través del retorno a activos (ROA, por sus siglas en inglés), debajo del 2% para los siguientes dos años, lo cual deriva de la fuerte caída esperada en las utilidades de la compañía.
- Niveles de eficiencia mayores a los de años anteriores, con un promedio de 25% para 2020-2021.
- Deterioro en los indicadores de calidad de activos; sin embargo, continuarán en niveles manejables y mejores en comparación con los del sistema bancario mexicano. Esperamos indicadores de cartera vencida y castigos alrededor de 1.1% y 1.8%, respectivamente.
- Pago de dividendos durante los siguientes dos años del 50% y 75%, respectivamente, de las utilidades netas de 2019 y 2020.

Para 2020, proyectamos que los principales indicadores de rentabilidad presenten un deterioro significativo como resultado de la caída en la utilidad neta de la compañía anteriormente mencionada. En este sentido, esperamos que el retorno a activos disminuya a niveles de aproximadamente 1.5% desde 3% al cierre de 2019. Además, los niveles de eficiencia se ubicarán en torno al 24% en los siguientes meses, en comparación con 20% en 2019, tomando en cuenta un menor volumen de negocio aunado a gastos provenientes de mejora de sus plataformas tecnológicas y estrategia digital.

Ante la crisis económica actual, la financiera ha tomado medidas para contener el impacto negativo en la calidad de sus activos. TFSM se ha adherido a la banca al ofrecer a sus clientes diferimiento en el pago de los créditos hasta por tres meses y ha adoptado una postura aún más conservadora al bajar la tasa de aprobación de préstamos y el

porcentaje de las ventas totales de Toyota Motors Sales Mexico que planea financiar en 2020. Sin embargo, esperamos un alza en los niveles de activos improductivos y en las pérdidas crediticias de la compañía, consecuencia de la contracción económica que podrá dañar la capacidad de pago de algunos clientes. Al cierre de 2019, los activos improductivos representaron 0.53% del portafolio total, mientras que los castigos representaron 0.95% de la cartera promedio. Prevemos que, por primera vez, estos indicadores se encontrarán en torno a 1% al cierre de 2020; sin embargo, a pesar del deterioro esperado, los niveles de calidad de activos seguirán siendo saludables y mejores que los de sus pares, lo cual se refleja en nuestra evaluación de la posición de riesgo de la financiera. Adicionalmente, consideramos que los prudentes estándares de originación y la pulverización del portafolio por acreditado seguirán siendo fortalezas de la compañía.

En nuestra opinión, TFSM mantiene fuentes de fondeo estables y diversificadas, lo cual le brinda una mayor flexibilidad financiera para mantener las operaciones del negocio ante un entorno de mayor volatilidad. Actualmente, la institución cuenta con líneas otorgadas por bancos comerciales, un banco de desarrollo nacional, y emisiones bursátiles de largo plazo. Al cierre del 2019, la deuda bancaria representaba alrededor de 78% de su fondeo, y el 22% restante estaba conformado por deuda de mercado. Debido a dicha diversificación, su perfil de vencimientos se mantiene manejable para los próximos 24 meses. Es importante mencionar, que la financiera sigue manteniendo la línea contingente otorgada por su casa matriz que cubre al 100% sus obligaciones, al igual que líneas de crédito comprometidas por un monto de \$4,800 millones de pesos mexicanos (MXN), al cierre de 2019, mismas que no han sido dispuestas.

Nuestra evaluación de liquidez de TFSM refleja que, incluso ante un panorama económico adverso, la compañía cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus operaciones y obligaciones financieras durante los siguientes 18 a 24 meses. De la misma forma, la compañía mantiene una línea contingente otorgada por su casa matriz que asciende a US\$2,000 millones, adicional a las líneas de crédito comprometidas con diversos bancos comerciales. Por último, consideramos que TFSM mantiene un alto nivel de disponibilidades, al igual que una buena capacidad para generar liquidez si es necesario, al detener la originación y mantener buenos niveles de cobranza.

## Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa, para los siguientes 24 meses, de que TFSM mantenga su estatus como subsidiaria estratégicamente importante para su casa matriz y que esta continúe brindando apoyo en caso de ser necesario. A pesar de la contracción esperada en los resultados de la compañía, derivado del *shock* económico ocasionado por la pandemia en México, esperamos que su amplia base de clientes y su fuerte posicionamiento en el mercado respalde la estabilidad del negocio durante los periodos de estrés. Asimismo, esperamos que sus niveles de capitalización y sanos niveles de calidad de activos continúen representando fortalezas para el perfil individual crediticio de la compañía. Finalmente, nuestra perspectiva considera la diversificada base de fondeo de la financiera y una liquidez suficiente para enfrentar futuras obligaciones financieras, incluso en situaciones adversas.

### Escenario negativo

Podríamos bajar las calificaciones de TFSM en varios niveles (*notches*) durante los siguientes 24 meses si dejáramos de considerarla como una subsidiaria estratégicamente importante para su casa matriz, reflejo de menor apoyo al esperado por parte de esta.

### Escenario positivo

La compañía cuenta con las calificaciones más altas en escala nacional.

1) Las calificaciones incorporan la información financiera al cierre de junio 2020.

### Síntesis de los factores de calificación

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Calificación crediticia de emisor	
Escala Nacional	mxAAA/Estable/mxA-1+
Ancla	bb
Posición del negocio	Adecuada
Capital, apalancamiento y utilidades	Fuerte
Posición de riesgo	Adecuada
Fondeo	Adecuada
Liquidez	Adecuada
Influencia externa	No
Influencia del gobierno	No
Influencia del grupo	Si
Calificación por arriba del soberano	No

#### DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE EMISIÓN

CLAVE DE PIZARRA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	PERSPECTIVA/REV. ESPECIAL ACTUAL	PERSPECTIVA/REV. ESPECIAL ANTERIOR
TOYOTA 15	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
TOYOTA 17	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
TOYOTA 17-2	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
TOYOTA 17-3	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
TOYOTA 17-4	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A

#### DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE DEUDA DE CORTO PLAZO

EMISOR	MONTO DEL PROGRAMA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR
Toyota Financial Services Mexico, S.A. de C.V.	MXN3,000,000,000	mxA-1+	mxA-1+

## Criterios y Artículos Relacionados

### Criterios

- Uso del listado de Revisión Especial (CreditWatch) y Perspectivas, 14 de septiembre de 2009.
- Metodología para calificaciones crediticias de emisión de instituciones financieras no bancarias y empresas no bancarias de servicios financieros, 9 de diciembre de 2014.
- Metodología para calificar instituciones financieras no bancarias, 9 de diciembre de 2014.
- Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA), 9 de noviembre de 2011.
- Indicadores cuantitativos para calificar bancos: Metodología y supuestos, 17 de julio de 2013.
- Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo, 20 de julio de 2017.
- Metodología de calificaciones de grupo, 1 de julio de 2019.
- Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional, 25 de junio de 2018.

### Artículos Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia.
- MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal (Nacional).
- Actualización macroeconómica global, 24 de marzo: Un duro golpe al crecimiento económico mundial, 24 de marzo de 2020.
- Análisis Económico: Recuperación económica tras COVID-19 será desigual en América Latina, 17 de abril de 2020.
- S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Toyota Financial Services México (TFSM), 12 de abril de 2018.
- S&P Global Ratings toma acciones de calificación en 72 instituciones financieras mexicanas tras baja de calificaciones de México y los crecientes riesgos económicos para el sector, 27 de marzo de 2020.
- S&P Global Ratings confirma calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA1+' de Toyota Financial Services México, la perspectiva se mantiene estable, 6 de mayo de 2020.

*Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com) para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en [www.capitaliq.com](http://www.capitaliq.com). Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx). Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.*

Copyright © 2020 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no necesariamente dependen de la acción de un comité de calificación, incluyendo, pero sin limitarse a, la publicación de una actualización periódica sobre una calificación crediticia y análisis relacionadas.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

*S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com), [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.standardandpoors.com.ar](http://www.standardandpoors.com.ar), [www.standardandpoors.cl](http://www.standardandpoors.cl), [www.standardandpoors.com.br](http://www.standardandpoors.com.br) (gratuitos) y en [www.ratingsdirect.com](http://www.ratingsdirect.com) y [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).*

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO

##### Cálculo de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dependiendo del tipo de emisión.

###### A. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo.

###### Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre [su valor nominal], [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado,] que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) días, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de \_\_\_.% (\_\_\_\_\_) por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

<b>I</b>	Interés bruto del período.
<b>VN</b>	Valor nominal total [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
<b>TB</b>	Tasa de Interés Bruto Anual.
<b>NDE</b>	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV (a ésta última a través del SEDI o a través de los medios que determine) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, [el Saldo Insoluto Ajustado en su caso] el importe de los intereses a pagar y la tasa de interés aplicable al siguiente periodo respecto de los Certificados Bursátiles que deberá pagar el Emisor a los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

###### B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo. 1 sólo periodo de intereses.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, [o, en su caso, su Saldo Insoluto Ajustado] para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de \_\_\_.% (\_\_\_\_\_) por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

<b>I</b>	Interés bruto de la Emisión.
<b>VN</b>	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
<b>TB</b>	Tasa de Interés Bruto Anual.
<b>NDE</b>	Número de días naturales efectivamente transcurridos de la Emisión, hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

### C. Emissiones a Rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable

#### Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre [su valor nominal], [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado,] que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de pago de Intereses de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado] considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

El Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de [El caso aplicable se definirá para cada Emisión].

#### CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) días naturales, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su

defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

<b>TC</b>	TIIE o Tasa de Interés de Referencia capitalizada equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
<b>TR</b>	TIIE o Tasa de Interés de Referencia.
<b>PL</b>	Plazo del instrumento correspondiente en días.
<b>NDE</b>	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

## CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

<b>TC</b>	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o Tasa de Rendimiento de los CETES equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
<b>TR</b>	Tasa de Interés de Referencia o Tasa de Rendimiento de los CETES.
<b>PL</b>	Plazo del instrumento correspondiente en días.

**NDE** Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

**I** Interés bruto del período.  
**VN** Valor nominal total [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.  
**TB** Tasa de Interés Bruto Anual.  
**NDE** Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, [Saldo Insoluto Ajustado en su caso] el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor dispone que el título correspondiente no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

#### **D. Emisiones a Rendimiento en UDIs**

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre [su valor nominal], [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado,] que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de \_\_\_ (\_\_\_\_\_) días, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

<b>I</b>	Interés bruto del período.
<b>VN</b>	Valor nominal total [o, en su caso, Saldo Insoluto Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
<b>TB</b>	Tasa de Interés Bruto Anual.
<b>NDE</b>	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
<b>VU</b>	Valor en moneda nacional de la UDI en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, Fecha de Pago de Principal], el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo respecto de los Certificados Bursátiles, así como el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses [y, en su caso, el Saldo Insoluto Ajustado]. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

El Emisor dispone en los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos correspondientes no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.